DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 203
jueves, 22 de octubre de 2026

Diputación de Badajoz
AC Sector Público
22/10/2026 00:10:16
96dd600e61b0650e58220337ce64ebbae657d4246

SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Badajoz)

[04203]
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas vacantes de funcionario/a, Técnico/a Medio de Formación, nombramiento del Tribunal Calificador, fecha y lugar del primer ejercicio

[04204]
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de tres plazas vacantes de funcionario/a, Técnico/a Medio de Turismo, nombramiento del Tribunal Calificador, fecha y lugar del primer ejercicio

[04205]
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza vacante de funcionario/a, Técnico/a Auxiliar Electricista, nombramiento del Tribunal Calificador, fecha y lugar del primer ejercicio

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceuchal

[04184]
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios funerarios en el cementerio municipal

Ayuntamiento de Almendralejo

[04195]
Aprobación provisional del padrón de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en centros infantiles municipales, curso escolar 2026/2027

[04189]
Precios públicos de entradas del segundo semestre de 2026 del Teatro Carolina Coronado

Ayuntamiento de Don Benito

[04188]
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, fecha y lugar de realización del primer ejercicio, de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Albañil, turno libre

Ayuntamiento de Esparragalejo

[04180]
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2026

[04182]
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14/2026

Ayuntamiento de Maguilla

[04190]
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2026

Ayuntamiento de Medina de las Torres

[04196]
Bases de la convocatoria reguladora de subvenciones destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva

[04183]
Extracto de la convocatoria reguladora de subvenciones destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva

Ayuntamiento de Mérida

[04202]
Nombramiento del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de una plaza de Administrativo/a

[04201]
Nombramiento del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de una plaza de Técnico/a Medio/a Gestión Administrativa

Ayuntamiento de Monesterio

[04178]
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

[04191]
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario de carrera, sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2025

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

[04192]

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de honores y distinciones

[04193]

Corrección de errores materiales en las bases de la convocatoria para el procedimiento de una plaza de laboral fijo, en la especialidad de Albañil, mediante el procedimiento de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público de 2026

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[04198]

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2026

Ayuntamiento de Torremejía

[04115]

Licitación para la enajenación, mediante subasta pública, de veinte solares propiedad del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[04187]

Anuncio de cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al segundo trimestre de 2025

[04194]

Extracto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para el desarrollo y mantenimiento de su actividad en el año 2026

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Guadajira (Villalba de los Barros)

[04186]

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025

Administración Local

Diputaciones

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo

Badajoz

Anuncio **4203/2026**

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas vacantes de funcionario/a, Técnico/a Medio de Formación, nombramiento del Tribunal Calificador, fecha y lugar del primer ejercicio

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación del Ilma. Sra. Presidenta, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

DECRETO:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas vacantes de funcionario/a, de Técnico/a Medio/a Formación, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el siete de abril de dos mil veintiséis, y un extracto de las mismas en el BOE el día cinco de mayo de dos mil veintiséis.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

TURNO GENERAL

- Listado de personas admitidas

N.º	Apellidos y nombre
1	Álvarez Carrasco, María
2	Becerro López, Ana
3	Bermejo Pulido, Casimiro
4	Caballero García, Camino
5	Cabezas Peña, María Soledad
6	Calderón Gómez, Laura
7	Cebrino Moreno, María Josefa
8	Conde Armillas, Ángela
9	Cordón Galván, María Cruz
10	Crespo Caído, José Vicente
11	De Llanos Mancha, M.ª Zoraida
12	Delgado Galea, Ana Belén
13	Díaz Vallejo, Pilar de los Ángeles
14	Díaz Vázquez, Nuria
15	Domínguez Carretero, Isabel María
16	Falero García, Juan Pablo
17	Fernández Merino Gutiérrez, Clara Manuela
18	Floricel Surdu, Cristina Loredana
19	Gaitán Coronado, Irene Amelia
20	Franco Mayorga, Marta
21	Gálvez Morera, Enrique

N.º	Apellidos y nombre
22	García Rodríguez, Paula Cristina
23	González Mateos, José Luis
24	Guisado Cordero, Nayarit
25	Iglesias Iglesias, Verónica
26	Jiménez García, Mario
27	Lemus Zahínos, Alba
28	León Quirós, Pascual Alfonso
29	Mantilla Figueroa, Laura Beatriz
30	Martín Crego, Sara
31	Mateo Corbacho, María Belén
32	Montero Ramírez, Rocío
33	Murillo Santana, Cristina
34	Núñez González, Miguel
35	Peralta Campos, Andrea
36	Pérez Vivar, María de la Soledad
37	Proenza Manches, Alberto
38	Rivera Pecellín, Juan José
39	Robles Expósito, Lucía
40	Rodríguez Calvente, Alicia María
41	Rodríguez Guerrero, María
42	Rodríguez Pérez, Belén
43	Rodríguez Pérez, Lourdes
44	Román Álvarez, María Luisa
45	Sanz Casas, María Dolores
46	Soto Gálvez, Manuel
47	Suárez Casillas, Isabel
48	Tardío Bolaños, Susana
49	Tormo Tavira, Mario
50	Vega Pérez, Isabel María
51	Velázquez Elbal, Virginia Rosa
52	Velázquez García, David

TURNO GENERAL

- Listado de personas excluidas

N.º	Apellidos y nombre	Motivo
1	Delgado López, María del Valle	1
2	Hernández Blanco, Macarena	1 y 2
(1) No aporta vida laboral		
(2) No aporta justificante de tasas		

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Carmelo Real Apolo.
Suplente: María del Pilar Carapeto Ayuso.

Vocales:

Titular: Francisco Javier Gago Álvarez.

Suplente: Dámaso Fernández Soto.

Titular: Carmen Elena Sánchez Martín.
Suplente: José Manuel Recio Durán.

Titular: Ángel Chávez Severino.
Suplente: Jesús Ramos Medina.

Secretario:

Titular: Luis Miguel Claudio Bernal.
Suplente: Santiago Cuadrado Rodríguez.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 10 de noviembre a las 16:30 horas, en el Centro de Estudios Extremeño sito en calle Godofredo Ortega y Muñoz, 2, 06011 de Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad en su formato físico y bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo. Firmado electrónicamente

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, María Fernanda Rubio Cortés.

Administración Local

Diputaciones

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo

Badajoz

Anuncio **4204/2026**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de tres plazas vacantes de funcionario/a, Técnico/a Medio de Turismo, nombramiento del Tribunal Calificador, fecha y lugar del primer ejercicio

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación del Ilma. Sra. Presidenta, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

DECRETO:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de de tres (3) plazas vacantes de personal funcionario, de Técnico/a Medio de Turismo, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el seis de noviembre dos mil veinticinco, y un extracto de las mismas en el BOE el día quince de noviembre de dos mil veinticinco.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

- Listado de personas admitidas.

N.º	Apellidos y nombre
1	Aceituno Paniagua, Leticia
2	Álvarez Rodríguez, César
3	Aunión Coria, María Auxiliadora
4	Banda Palma, María
5	Barragán Cobos, Antonio
6	Barroso Terrón, Soledad
7	Benítez López, Juan Carlos
8	Blázquez Pascual, María Guadalupe
9	Bohórquez González de la Rubia, Pedro
10	Cárceles Montalbán, Mónica
11	Casado Escolar, María Carolina
12	Casillas García, Ana
13	Circujano Rodríguez, Rocío del Carmen
14	Cortés Caldera, María Lourdes
15	De Alvarado Álvarez, María
16	Domínguez Arroyo, Regina
17	Domínguez de Dios, María Dolores
18	Domínguez Muñoz, Ana
19	Escudero Martín, María Jesús
20	Ferrera Llavador, Cecilia
21	Franganillo Fernández, Fernanda
22	García Cabanillas, María José
23	González Gómez, María Dolores
24	González Herrera, María Josefa
25	González Valiente, Irene
26	Gragera Carrasco, María
27	Hernández Matías, María del Pilar
28	Hernández Muriel, Silvia
29	Hurtado Sánchez, Carmen
30	León Vergeles, Guadalupe
31	Lozano Muñoz, Álvaro
32	Lucas Tobajas, José María
33	Mangas Tena, María
34	Marín Amador, Francisco José
35	Martín Álvarez, Sonia
36	Martín García, Laura
37	Maya Robles, Eduardo
38	Megías Berdonce, Nicolás
39	Megías Moreno, Ana
40	Menor Galeano, María Encarnación
41	Miranda Ponce, Josefa
42	Muñoz Guerrero, María José
43	Muñoz Muñoz, María Victoria
44	Navas Sevilla, Sandra Josefina
45	Pardo Moreno, Jacinto
46	Peñas Lledo, Celia
47	Perera Calderón, Inmaculada
48	Perogil Burgos, Javier
49	Ramos Romero, María Cruz

N.º	Apellidos y nombre
50	Pulido Morgado, Elena
51	Rebollo Barrado, Belén
52	Rivas Santos, Fátima
53	Rodríguez Benavente, Paula
54	Rodríguez Rodríguez, Franciso José
55	Roldan Fernández de Soria, Laura
56	Rumbo Echavarri, Borja
57	Salgado Martín, Joana Rocío
58	Samino Generelo, María José
59	Suárez López, María Inmaculada
60	Trinidad Ruiz, María José
61	Valmorisco López, María Soledad
62	Villa González, María José

- Listado de personas excluidas.

N.º	Apellidos y nombre	Motivo
1	Aranda Frutos, Rebeca	(1)
2	Barquero García, Alba	(2)
3	Latorre, Pia Isabella Ellinor	(1)
4	Suárez Penco, Noelia	(2)
(1) No aporta vida laboral (2) No aporta justificante de tasas		

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María Teresa Arias Nicolás.
Suplente: Susana Castaño Zamora.

Vocales:

Titular: Emilio Javier Serrano Rodríguez.
Suplente: Pedro Magín Fragoso Martínez.

Titular: Esther de Lara de la Concha.
Suplente: Manuel Carrasco Méndez.

Titular: José Marcos Collado.
Suplente: María Rocío Jiménez Alama.

Secretario:

Titular: María Isabel Romero González.
Suplente: David Galán Marrón.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 4 de noviembre a las 16:30 horas, en el Centro de Estudios Extremeño sito en calle Godofredo Ortega y Muñoz, 2, 06011 de Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad en su formato físico y bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo. Firmado electrónicamente.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, María Fernanda Rubio Cortés.

Administración Local

Diputaciones

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo

Badajoz

Anuncio **4205/2026**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza vacante de funcionario/a, Técnico/a Auxiliar Electricista, nombramiento del Tribunal Calificador, fecha y lugar del primer ejercicio

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación del Ilma. Sra. Presidenta, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

DECRETO:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza vacante de funcionario/a, de Técnico Auxiliar Electricista, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el siete de abril de dos mil veintiséis, y un extracto de las mismas en el BOE el día once de junio de dos mil veintiséis.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

- Listado de personas admitidas.

N.º	Apellidos y nombre
	Acevedo Hormigo, Sergio
	Alonso García, Jesús
	Asensio Macías, Pedro Antonio
	Del Sol García, Javier
	Fernández Ramírez, Adolfo
	González Reales, Emilio
	Guerrero Herrera, Daniel
	Lanzadera Claver, Alberto
	Martínez Jiménez, David
	Mata Gómez, Carlos

N.º	Apellidos y nombre
	Pachón Corzo, José María
	Pegado García, Jesús
	Pulgarín Becerra, David
	Redondo Méndez, Manuel
	Romero Sánchez, Antonio María
	Sánchez Gaspar, Gustavo
	Serrano Antúnez, Pedro José

- Listado de personas excluidas.

N.º	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
	Redondo Medina, Luis Alfonso	1
1- No presenta justificante de pago de tasas		

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María del Pilar Gallego Navarro.
Suplente: Eugenio Matas Sierra.

Vocales:

Titular: Luz Grifo Donoso.
Suplente: Antonio Méndez Carretero.

Titular: Ismael Cantero Fuertes.
Suplente: Rafael María Redondo Corrales.

Titular: Miguel Ángel Maya Calderón.
Suplente: Carlos Pajuelo Díaz.

Secretario:

Titular: Juan Francisco Bravo Hernández.
Suplente: Luís Soriano Guerry.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 3 de noviembre a las 16:30 horas, en el Centro de Estudios Extremeño sito en calle Godofredo Ortega y Muñoz, 2, 06011 de Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad en su formato físico y bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo. Firmado electrónicamente.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, María Fernanda Rubio Cortés.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceuchal

Aceuchal (Badajoz)

Anuncio **4184/2026**
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios funerarios en el cementerio municipal

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de septiembre del 2026, se adoptó el acuerdo por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, el cual será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En cumplimiento del art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Hacienda Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en su integridad y el articulado de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento legal y objeto

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 58 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

Obligación de contribuir

Art. 2.

1. Hecho imponible.- Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3. Obligación de contribuir.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Bases y tarifas

Art.3.

Concepto	Euros
- Nichos temporales por 5 años	150,00
- Nichos permanentes por 50 años	700,00
- Adquisición nichos reutilizables por 50 años	300,00
- Adquisición de columbarios	200,00
- Traspaso de nicho o permuta en propiedad	42,00
- Derechos de sepultura nichos	80,00
- Derechos de sepultura columbarios	40,00
- Apertura de nicho o fosa	10,00
- Instalación de lápida	10,00
- Traslado de restos	10,00
- Canon por conservación anual de nichos y/o columbarios	10,00

Art. 4. Otros servicios.- Se establecen un canon por conservación y limpieza una vez al año.

Administración y cobranza

Art. 5. Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta, en uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el art. 348 del C. Civil.

Art. 6. Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 7. Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 8. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 9. Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales y permanentes serán concedidos por el señor Alcalde y los panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegables.

Art. 10. Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Art. 11. En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 12. Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 13. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 14. Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Art. 15. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Art. 16. No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 17. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre los herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 18. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

Art. 19. Las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estarán a lo que señala el Reglamento de recaudación.

Exenciones

Art. 20. 1. Estarán exentos de pago los derechos de enterramientos en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio; y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Art. 21. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estaráa lo que dispone la Ordenanza general de gestión recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde primero de enero de mil novecientos noventa y nueve y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación el pasado día 3 de septiembre del 2026.

En Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Sergio Gordón Lozano.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo (Badajoz)

Anuncio **4195/2026**
Aprobación provisional del padrón de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en centros infantiles municipales, curso escolar 2026/2027

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19/10/26, fue aprobado el padrón de la "tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en centros infantiles municipales" curso escolar 2026/2027.

Durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Badajoz, queda expuesto el mencionado padrón a información pública en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo. En el supuesto de que finalizado dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin necesidad de más trámite.

Se podrá interponer recurso de reposición, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. El recurso de reposición deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo (Badajoz)

Anuncio **4189/2026**
Precios públicos de entradas del segundo semestre de 2026 del Teatro Carolina Coronado

En sesión de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almendralejo, celebrada el 14 de octubre de 2026 se adoptaron los siguientes acuerdos respecto a los precios públicos de las entradas para el Teatro Carolina Coronado, durante el segundo semestre de 2026:

Primero.- Fijar un precio público de entrada de 6,00 euros en venta anticipada y 8,00 euros en taquilla el día de la función para los espectáculos, Jasón y las furias y El Rey Lear de Chapitó y de 2,00 euros de precio total para las obra doña Bruja quiere amigos, al ser destinado especialmente para la infancia

Segundo.- Publicar los precios públicos de entrada aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio **4188/2026**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, fecha y lugar de realización del primer ejercicio, de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Albañil, turno libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Albañil, personal funcionario, turno libre, por el sistema de oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito (bases publicadas en el BOP número 242, de 19 de diciembre de 2025, anuncio 5427/2025), y en cumplimiento de lo establecido en la base 4.2, se declara:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

N.º	Aspirantes admitidos	DNI
1	Almaza Bravo, Rubén	***6508**
2	Benítez Chavero, Antonio	***6757**
3	Gallego Pajuelo, Pedro	***5844**
4	Morcillo García, Jesús Manuel	***6417**
5	Morcillo Torres, Manuel	***6693**
6	Moro Miranda, Fernando	***6843**
7	Muñoz Velarde, Antonio Carlos	***3823**
8	Naveira Sánchez, Salustiano	***8216**

N.º	Aspirantes admitidos	DNI
9	Velarde Rodríguez, Juan Antonio	***8203**

N.º	Aspirantes excluidos	DNI	Causa/s de exclusión
-	-	-	-

2. Composición nominal del Tribunal Calificador.

Presidente: Un empleado público nombrado por Alcaldía.

Titular: Don Sergio Manuel Garrido Cidoncha.
Suplente: Don Andrés Fernández Galán.

Vocales: Tres empleados públicos nombrados por Alcaldía.

Titular: Don Jesús Acosta Gómez.
Suplente: Doña Piedraescrita Morillo-Velarde Gallego.

Titular: Don Juan Carlos Fernández Jaén.
Suplente: Don Teodoro Morcillo Mogollón.

Titular: Doña Ana García Alcover.
Suplente: Don José Pedro Rodríguez Sánchez.

Un empleado público de la Junta de Extremadura.

Titular: Don Cándido Ruiz Garrido.
Suplente: Don Francisco Delgado Ruiz.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Titular: Don Alberto Javier Espinar Sánchez-Miranda.
Suplente: Doña María José Rodríguez Paredes.

3. Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Lugar: Centro educativo municipal "Margarita Salas". Calle San Juan, 3. 06400-Don Benito.

Fecha: Jueves, 19 de noviembre de 2026.

Hora: 11:00 horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Don Benito y en el tablón de empleo de su página web www.donbenito.es.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Elisabeth Medina Bravo.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Esparragalejo

Esparragalejo (Badajoz)

Anuncio **4180/2026**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2026

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de octubre de 2026, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 13/2026 de modificación del presupuesto municipal prorrogado para 2026 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
VI	Inversiones reales	36.666,31
Total crédito extraordinario expte.- n.º 13/2026		36.666,31

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
VIII	Activos financieros	36.666,31
Total crédito extraordinario expte.- n.º 13/2026		36.666,31

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Franciso José Pajuelo Sánchez.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Esparragalejo

Esparragalejo (Badajoz)

Anuncio **4182/2026**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14/2026

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 14/2026 de modificación del presupuesto municipal prorrogado para 2026 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.000,00
III	Gastos financieros	7.800,00
Total suplemento de créditos expte.- n.º 14/2026		26.800,00

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
VIII	Activos financieros	26.800,00
Total suplemento de créditos expte.- n.º 14/2026		26.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Pajuelo Sánchez.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Maguilla

Maguilla (Badajoz)

Anuncio **4190/2026**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2026

APROBACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2026 del presupuesto en vigor, de acuerdo con el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2026

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
153-619.00	Urbanización calle Reyes Huertas	39.105,68
Total alta gastos:		39.105,68

APLICACIONES QUE CEDEN CRÉDITO

Concepto	Denominación	Disminución (€)	Previsión final (€)
920-62201	Obras mejora cubierta Ayuntamiento, Suma+	8.300,00	
171-61900	Obras cerramiento en Talenqueras	27.350,00	
412-61000	Obras mejoras infraestructuras rústicas	3.455,68	
			39.105,68

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Maguilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Grueso Dávila.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Medina de las Torres

Medina de las Torres (Badajoz)

Anuncio **4196/2026**

Bases de la convocatoria reguladora de subvenciones destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva

Con fecha 19 de octubre de 2026, se dictó resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES DESTINADAS A ASOCIACIONES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL EJERCICIO 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al sistema de fuentes del régimen local, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye al municipio competencias en materia de desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Desde el Ayuntamiento de Medina de las Torres entendemos que la participación ciudadana es uno de los pilares básicos para que un pueblo sea dinámico, ofrezca actividades variadas y atienda a las necesidades de todos los colectivos que forman la sociedad medinesa, y es, además, garantía de diversidad y pluralidad. La participación ciudadana necesita que las instituciones sean un apoyo, que se establezcan sinergias y colaboraciones para el desarrollo del pueblo y de sus gentes. Las instituciones deben facilitar esta participación para que el desarrollo del potencial que guarda el tejido asociativo de nuestro pueblo se pueda llevar a cabo y podamos enriquecernos de ello.

En este caso, dicha participación se facilita a través de una línea de subvenciones destinadas a las asociaciones sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que potencie el tejido asociativo de nuestra localidad y facilite la realización de proyectos y actividades que amplíen y complementen la oferta municipal.

Base 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres a las asociaciones locales para los proyectos a desarrollar en los años 2025 a 2027 (si no se aprueba Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento).

Base 2.- Dotación presupuestaria.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria será de 20.000,00 € e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 924.480.02 del vigente presupuesto municipal.

Base 3.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrá ser beneficiaria de estas subvenciones cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro, que ejecute un proyecto anual o realice actividades concretas en el presente año que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria, resulte de interés para el municipio y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente según su naturaleza.

2. Se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de Medina de las Torres.

3. Tenga su domicilio social Medina de las Torres o, en su defecto, que venga ejecutando proyectos o realizando actividades con anterioridad de forma notoria y estable en el municipio.

En caso de que la entidad fuera ONG deberá estar inscrita en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en el término municipal de Medina de las Torres.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al anexo II de las presentes bases.

5. Carecer de fines de lucro.

Dichos requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Base 4.- Presentación de solicitudes (plazo y documentación).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medina de las Torres en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como anexo I de las presentes bases.

Las entidades interesadas deberán entregar la documentación en el Registro General del Ayuntamiento o enviarla a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Medina de las Torres, con acceso desde la sede electrónica (https://sede.medinadelastorres.es/).

La presentación de solicitudes podrá realizarse también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud para concurrir al presente proceso en el que puede presentar actividades concretas o un proyecto anual.

El modelo de solicitud y los restantes anexos que deban cumplimentarse de acuerdo con las presentes bases se encontrarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Medina de las Torres (https://medinadelastorres.com/) y en la sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable conforme al anexo II, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria; de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención y declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

b) Memoria detallada de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención conforme al anexo III, en el que de manera clara y precisa se detallen los aspectos a tener en cuenta en la valoración conforme a los criterios que se recogen en las presentes bases o en su caso, proyecto de actividades para las que se solicita subvención. Deberá contener información suficiente sobre la realizaron de la actividad: Fechas, desarrollo, presupuesto, objetivos que se pretendan alcanzar y número aproximado de participantes (si no se utiliza un modelo como anexo III)

c) Certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud y del número de socios actuales.

d) Copia del CIF de la entidad, NIF de la persona representante y de la escritura, documento o acta de constitución de la asociación y los estatutos de la misma.

e) Certificación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o registro correspondiente según su naturaleza y fecha de inscripción en el mismo.

f) Certificado de la entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y número de la

cuenta donde se haga efectivo el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

En caso de haber presentado esta documentación en anteriores convocatorias o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, bastará con comunicar que esta documentación ya fue presentada, junto con declaración responsable de que ésta no ha sufrido modificación desde la última presentación.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuno

Base 5.- Gastos subvencionables.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables deberán reunir las siguientes características:

- Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en el municipio de Medina de las Torres o, en caso de llevarse a cabo fuera del mismo, estar abierto a la participación de todos los habitantes de la localidad.
- Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos del proyecto hasta un máximo individual por asociación de 2.000,00 €.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. Todos los gastos deberán ser justificados y pagados antes del 31 de diciembre de 2027.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de cuantía tal que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por el Ayuntamiento.
- Las actividades deben ser públicas y abiertas a toda la población, sin que en ningún caso puedan tener un fin lucrativo de carácter personal
- No se admitirán pagos en metálico.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán carácter de gastos excluidos, los siguientes:

- Comidas de convivencia. Exceptuando avituallamiento en actividades que lo requieran (rutas senderistas, cicloturistas...).
- Los gastos de protocolo o representación, gastos de inversión o de infraestructura, o los gastos suntuarios y de adquisición de material inventariable y bienes inmuebles.
- Adquisición de equipaciones o ropa adecuada, exceptuando la serigrafiada con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Medina de las Torres para todos los participantes en la actividad, ya sea adquirida por los mismos de manera gratuita o mediante el pago de cantidad.

Base 6.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan:

- Continuidad de la entidad solicitante en la realización de actividades en el municipio. Se valorará el número de años en que viene realizando actividades en el municipio la asociación solicitante. Este criterio se valorará hasta 10 puntos, obteniéndolos la asociación que acumule diez o más años realizando actividades, y valorándose el resto de forma proporcional.

- Repercusión de la actividad o proyecto en el municipio, valorándose aspectos como el número aproximado de beneficiarios o público objetivo de la actividad o proyecto, que suponga la asistencia de público no residente en el municipio, etc., (hasta 20 puntos).

- Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural (hasta 10 puntos).

- Realización de actuaciones relacionadas con la revalorización del patrimonio cultural, etnográfico y natural, actuaciones innovadoras en el municipio o relacionadas con la conservación del medio ambiente (hasta 10 puntos).

- Implicación y colaboración de la entidad en las actividades organizadas por el Ayuntamiento durante los tres últimos años (hasta 20 puntos).

- Número de socios con que cuente la asociación. Se valorará hasta 10 puntos, obteniendo diez puntos la asociación que tenga un mayor número de socios y valorándose el resto proporcionalmente.

- Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en el municipio de Medina de las Torres (hasta 10 puntos).

- Gratuidad de la actividad para el Público (hasta 5 puntos).

- Actividades que no solapen las programadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres (hasta 5 puntos).

Las actividades o proyectos presentados serán valorados en base a los criterios anteriormente descritos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Para recibir ayuda será necesario que el proyecto correspondiente obtenga un mínimo de 50 puntos. El importe total destinado a las subvenciones, que será como máximo de 20.000,00 euros; se distribuirá proporcionalmente entre todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima; en base a puntuación obtenida.

No obstante, en ningún caso se subvencionarán proyectos por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos. Es decir, el importe máximo a conceder será la diferencia entre el coste de la actividad o proyecto y la suma de los ingresos que se obtengan de otras entidades públicas o de particulares destinados a financiar ese mismo proyecto o actividad.

En el caso de que, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores, existiese crédito sobrante, el órgano competente para resolver podrá acordar su distribución proporcional entre las solicitudes presentadas que hayan obtenido la puntuación mínima, siempre teniendo en cuenta que ningún proyecto se subvencionará por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos.

Base 7.- Instrucción, órgano de valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

La gestión y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por a Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido por el Alcalde-Presidente y por los concejales que ostenten competencias delegadas, debiendo asistir a las reuniones de la misma la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación otorgándole un plazo de diez días hábiles, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a los establecido en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez valoradas las solicitudes, este órgano remitirá propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Presidencia del Ayuntamiento, debiendo dictar resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión de Valoración puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse

la resolución, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, podrá concederse a las asociaciones interesadas un plazo de tres días para subsanación de deficiencias.

El órgano competente, en base a la propuesta de Comisión de Valoración, resolverá en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la propuesta de resolución, estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia del Ayuntamiento otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de otorgamiento de una subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, en caso que se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o cuando éste haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actuación subvencionada.

Base 8.- Forma de pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la misma, no siendo necesaria la constitución de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de producirse un supuesto sobrevenido de financiación superior al coste de la actividad por concurrencia de subvenciones u otros ingresos, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y tendrá la obligación de reintegro de la cuantía correspondiente.

Base 9.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto o actividad subvencionada en la localidad de Medina de las Torres.

b) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2027.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

e) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres. Para ello deberán hacer constar que ha sido subvencionada e incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Medina de las Torres en todo el

material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, así como en cualquier acto, documentación o acción de difusión del proyecto.

Deberán comunicar a través de correo electrónico (ayuntamiento@medinadelastorres.es) al Ayuntamiento cualquier acto público de presentación que pueda realizarse con motivo de la ejecución del proyecto.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

g) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

h) Comunicar la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al Ayuntamiento.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10.- Justificación de la subvención. Plazo.

La realización de la actividad y presentación de la documentación justificativa deberá realizarse antes del día 31 de enero de 2028.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cumplimentación del modelo de justificación (anexo IV), que incluye:

 o Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

 o Declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por distintos agentes financiadores y otros ingresos, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

 o Declaración de no encontrarse incursa en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Facturas o justificantes del gasto realizado que deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos realizados, que deberán efectuarse ordinariamente mediante transferencia bancaria.
- Documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y que indique que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Se podrá requerir a la entidad beneficiaria que subsane defectos, complete la documentación o amplie la información

para realizar la comprobación de la justificación entregada.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida o no justificada, en su caso.

Base 11.- Control y reintegro.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Base 12.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en estas bases y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

Base 13.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Medina de las Torres.
Plaza de la Constitución, 1, 06320 Badajoz.
924 56 00 35.

Finalidad del tratamiento: Procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres destinadas a Asociaciones sin fines de lucro.

Legitimación del tratamiento.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.

Base 14.- Publicidad e interpretación. Normativa aplicable.

Las presentes bases y el correspondiente extracto de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en la dirección: https://medinadelastorres.com para general conocimiento de los interesados.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En todo caso, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Medina de las Torres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Disposición final.

Las presentes bases, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime oportuno.

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Isaac Rodríguez Domínguez.

ANEXO I

Solicitud de subvención

D/D.ª....., con DNI, en nombre y representación de la entidad, cuyo CIF es y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de y n.º de teléfono/s y correo electrónico

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación de las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2026 en régimen de competencia competitiva.

Segundo: Que la entidad que representa reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas.

Tercero: Que teniendo interés la asociación a la que representa en la participación de la citada convocatoria, declara el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así corno a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación presentada, se conceda a esta asociación para la ejecución del proyecto/actividad denominado "_____ _____" la cuantía de ayuda siguiente: _____ €.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

☐ Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social y del compromiso de difusión en la actividad subvencionada.

☐ Memoria detallada de la actividad o proyecto (según anexo III).

☐ Certificación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o registro correspondiente según su naturaleza y fecha de inscripción en el mismo.

☐ Copia del CIF de la entidad solicitante.

☐ Copia del DNI la persona que ostente la representación legal de la entidad.

☐ Copia de la escritura, documento o acta de constitución de la asociación y los estatutos de la misma.

☐ Certificado de la Secretaría de la Asociación acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud y del número de socios actuales.

☐ Certificado de la entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y número de la cuenta donde se haga efectivo el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR ESTAR EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

Declaro que la siguiente documentación se ha presentado en anteriores convocatorias o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres y no se entrega junto con la presente solicitud por no haber sufrido ninguna modificación desde la fecha de la presentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En Medina de las Torres, a _____ de _____ de 2026.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI _____ en calidad de _____ y en representación de la asociación _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres para el desarrollo del año 2026.

DECLARA:

Primero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a este Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Cuarto: Que la asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Quinto: Que la entidad se compromete a hacer constar, en todas las acciones de difusión o publicidad que se hagan de la actividad o proyecto subvencionado, que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En Medina de las Torres, a _____ de _____ de 2026.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

1. Datos del proyecto/actividad:

Título: _____

Lugar de ejecución: _____

2. Descripción del proyecto/actividad.

2.1 Descripción detallada de la actuación.

2.2 Proyección de la actuación.

☐ Nacional.

☐ Regional.

☐ Comarcal.

☐ Local.

Justificación:

2.3 Recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación y disponibilidad de los mismos.

2.4 Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural.

2.5 Acciones de difusión del proyecto.

2.6 Estimación del número de personas beneficiarias de la actuación y porcentaje de personas según el lugar de procedencia estimada.

2.7 Actuación relacionada con la la revalorización del patrimonio cultural, etnográfico y natural, actuaciones innovadoras en el municipio o relacionadas con la conservación del medio ambiente.

☐ SÍ

☐ NO

Justificación:

2.8 Repercusión de la actividad o proyecto en el municipio.

Justificación:

2.9 Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en Medina de las Torres.

3. Objetivos generales y específicos que se persiguen y resultados esperados de la actuación.

4. Cronograma de la actuación.

Fecha prevista de inicio: _____

Fecha prevista de finalización: _____

Fechas más significativas en la planificación, organización e implementación de la actuación:

5. Enumeración de las actividades realizadas por la entidad en los 10 últimos años.

6. Colaboraciones de la asociación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento en los últimos tres años.

7. Presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción del gastoImporte

Coste total €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos	Importe
Ingresos propios de la actividad (inscripciones, taquilla, donaciones, patrocinios, consumiciones,...)	
-	
-	
-	
Otras subvenciones solicitadas a entidades públicas	
-	
-	
Aportación de la entidad con fondos propios	
Subvención solicitada al Ayuntamiento para la actuación	
Ingresos totales	€

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña. _____, representante legal de _____, con DNI número _____, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle _____ número _____ en el municipio de

_____, código postal _____ teléfono _____ y correo electrónico _____

El/la abajo firmante declara que el proyecto _____, _____ que fue objeto de subvención ha sido efectivamente realizado.

1. Memoria de actuación:

1.1 Actividades realizadas.

1.2 Acciones de difusión realizadas (acompañar material gráfico, digital o audiovisual).

1.3 Resultados obtenidos.

2. Ingresos obtenidos y gastos realizados.

N.º orden	N.º factura	Descripción del gasto	Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe total de la factura
1						€
2						€
3						€
4						€
5						€
6						€
7						€
8						€
9						€
10						€
		Gasto total de la actividad				_____€

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones:

N.º orden	Concepto del ingreso	Entidad	Importe
1			€
2			€
3			€
4			€
5			
6			
	Ingresos totales de la actividad		_____€

El/la abajo firmante declara que:

☐ SÍ

☐ NO

la entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones, que en concurrencia con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina de las Torres excedan del coste de actividad o proyecto, así mismo se compromete a comunicar cualquier ingreso obtenido con posterioridad a la firma de la presente justificación.

El/la abajo firmante declara así mismo que la entidad representada no se encuentra incursa en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de ayuda, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada, se acompaña la siguiente documentación:

☐ Certificados de estar al corriente con Hacienda Local, Estatal y con la Seguridad Social.

☐ Copias de las facturas o justificantes del gasto realizado.

☐ Justificantes de pago de los gastos realizados.

☐ Documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Medina de las Torres

Medina de las Torres (Badajoz)

Anuncio **4183/2026**
Extracto de la convocatoria reguladora de subvenciones destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES DESTINADAS A ASOCIACIONES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL EJERCICIO 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BDNS (Identif.): 936383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936383)

Base 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres a las asociaciones locales para los proyectos a desarrollar en los años 2025 a 2027 (si no se aprueba Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento).

Base 2.- Dotación presupuestaria.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria será de 20.000,00 € e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 924.480.02 del vigente presupuesto municipal.

Base 3.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrá ser beneficiaria de estas subvenciones cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro, que ejecute un proyecto anual o realice actividades concretas en el presente año que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria, resulte de interés para el municipio y cumpla con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente según su naturaleza.
- Se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de Medina de las Torres.
- Tenga su domicilio social Medina de las Torres o, en su defecto, que venga ejecutando proyectos o realizando actividades con anterioridad de forma notoria y estable en el municipio.
- En caso de que la entidad fuera ONG deberá estar inscrita en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en el término municipal de Medina de las Torres.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo

anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al anexo II de las presentes bases.
- Carecer de fines de lucro.

Dichos requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Base 4.- Presentación de solicitudes (plazo y documentación).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medina de las Torres en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como anexo I de las presentes bases.

Las entidades interesadas deberán entregar la documentación en el Registro General del Ayuntamiento o enviarla a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Medina de las Torres, con acceso desde la sede electrónica (https://sede.medinadelastorres.es/).

La presentación de solicitudes podrá realizarse también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud para concurrir al presente proceso en el que puede presentar actividades concretas o un proyecto anual.

El modelo de solicitud y los restantes anexos que deban cumplimentarse de acuerdo con las presentes bases se encontrarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Medina de las Torres (https://medinadelastorres.com/) y en la sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al anexo II, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria; de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención y declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Memoria detallada de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención conforme al anexo III, en el que de manera clara y precisa se detallen los aspectos a tener en cuenta en la valoración conforme a los criterios que se recogen en las presentes bases o en su caso, proyecto de actividades para las que se solicita subvención. Deberá contener información suficiente sobre la realizaron de la actividad: Fechas, desarrollo, presupuesto, objetivos que se pretendan alcanzar y número aproximado de participantes (si no se utiliza un modelo como anexo III).
- Certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud y del número de socios actuales.
- Copia del CIF de la entidad, NIF de la persona representante y de la escritura, documento o acta de constitución de la asociación y los estatutos de la misma.
- Certificación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o registro correspondiente según su naturaleza y fecha de inscripción en el mismo.
- Certificado de la entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y número de la cuenta donde se haga efectivo el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

En caso de haber presentado esta documentación en anteriores convocatorias o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, bastará con comunicar que esta documentación ya fue presentada, junto con declaración responsable de que ésta no ha sufrido modificación desde la última presentación.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuno.

Base 5.- Gastos subvencionables.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables deberán reunir las siguientes características:

- Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en el municipio de Medina de las Torres o, en caso de llevarse a cabo fuera del mismo, estar abierto a la participación de todos los habitantes de la localidad.
- Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos del proyecto hasta un máximo individual por asociación de 2.000,00 €.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. Todos los gastos deberán ser justificados y pagados antes del 31 de diciembre de 2027.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de cuantía tal que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por el Ayuntamiento.
- Las actividades deben ser públicas y abiertas a toda la población, sin que en ningún caso puedan tener un fin lucrativo de carácter personal.
- No se admitirán pagos en metálico.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán carácter de gastos excluidos, los siguientes:

- Comidas de convivencia. Exceptuando avituallamiento en actividades que lo requieran (rutas senderistas, cicloturistas...).
- Los gastos de protocolo o representación, gastos de inversión o de infraestructura, o los gastos suntuarios y de adquisición de material inventariable y bienes inmuebles.
- Adquisición de equipaciones o ropa adecuada, exceptuando la serigrafiada con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Medina de las Torres para todos los participantes en la actividad, ya sea adquirida por los mismos de manera gratuita o mediante el pago de cantidad.

Base 6.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan:

- Continuidad de la entidad solicitante en la realización de actividades en el municipio. Se valorará el número de años en que viene realizando actividades en el municipio la asociación solicitante. Este criterio se valorará hasta 10 puntos, obteniéndolos la asociación que acumule diez o más años realizando actividades, y valorándose el resto de forma proporcional.

- Repercusión de la actividad o proyecto en el municipio, valorándose aspectos como el número aproximado de beneficiarios o público objetivo de la actividad o proyecto, que suponga la asistencia de público no residente en el municipio, etc. (hasta 20 puntos).

- Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural (hasta 10 puntos).

- Realización de actuaciones relacionadas con la revalorización del patrimonio cultural, etnográfico y natural, actuaciones innovadoras en el municipio o relacionadas con la conservación del medio ambiente (hasta 10 puntos).

- Implicación y colaboración de la entidad en las actividades organizadas por el Ayuntamiento durante los tres últimos años (hasta 20 puntos).

- Número de socios con que cuente la asociación. Se valorará hasta 10 puntos, obteniendo diez puntos la asociación que tenga un mayor número de socios y valorándose el resto proporcionalmente.

- Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en el municipio de Medina de las Torres (hasta 10 puntos).

- Gratuidad de la actividad para el público (hasta 5 puntos).

- Actividades que no solapen las programadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres (hasta 5 puntos)

Las actividades o proyectos presentados serán valorados en base a los criterios anteriormente descritos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Para recibir ayuda será necesario que el proyecto correspondiente obtenga un mínimo de 50 puntos. El importe total destinado a las subvenciones, que será como máximo de 20.000,00 euros; se distribuirá proporcionalmente entre todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima; en base a puntuación obtenida.

No obstante, en ningún caso se subvencionarán proyectos por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos. Es decir, el importe máximo a conceder será la diferencia entre el coste de la actividad o proyecto y la suma de los ingresos que se obtengan de otras entidades públicas o de particulares destinados a financiar ese mismo proyecto o actividad.

En el caso de que, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores, existiese crédito sobrante, el órgano competente para resolver podrá acordar su distribución proporcional entre las solicitudes presentadas que hayan obtenido la puntuación mínima, siempre teniendo en cuenta que ningún proyecto se subvencionará por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos.

Base 7.- Instrucción, órgano de valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

La gestión y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por a Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido por el Alcalde-Presidente y por los concejales que ostenten competencias delegadas, debiendo asistir a las reuniones de la misma la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación otorgándole un plazo de diez días hábiles, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a los establecido en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez valoradas las solicitudes, este órgano remitirá propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Presidencia del Ayuntamiento, debiendo dictar resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión de Valoración puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, podrá concederse a las asociaciones interesadas un plazo de tres días para subsanación de deficiencias.

El órgano competente, en base a la propuesta de Comisión de Valoración, resolverá en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la propuesta de resolución, estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia del Ayuntamiento otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de otorgamiento de una subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, en caso que se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o cuando éste haya obtenido para la misma

actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actuación subvencionada.

Base 8.- Forma de pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la misma, no siendo necesaria la constitución de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de producirse un supuesto sobrevenido de financiación superior al coste de la actividad por concurrencia de subvenciones u otros ingresos, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y tendrá la obligación de reintegro de la cuantía correspondiente.

Base 9.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto o actividad subvencionada en la localidad de Medina de las Torres.

b) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2027.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

e) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres. Para ello deberán hacer constar que ha sido subvencionada e incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Medina de las Torres en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, así como en cualquier acto, documentación o acción de difusión del proyecto.

Deberán comunicar a través de correo electrónico (ayuntamiento@medinadelastorres.es) al Ayuntamiento cualquier acto público de presentación que pueda realizarse con motivo de la ejecución del proyecto.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

g) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

h) Comunicar la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al Ayuntamiento.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10.- Justificación de la subvención. Plazo.

La realización de la actividad y presentación de la documentación justificativa deberá realizarse antes del día 31 de enero de 2028.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cumplimentación del modelo de justificación (anexo IV), que incluye:

 - Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

 - Declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por distintos agentes financiadores y otros ingresos, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

 - Declaración de no encontrarse incursa en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Facturas o justificantes del gasto realizado que deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos realizados, que deberán efectuarse ordinariamente mediante transferencia bancaria.
- Documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y que indique que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Se podrá requerir a la entidad beneficiaria que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información para realizar la comprobación de la justificación entregada.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida o no justificada, en su caso.

Base 11.- Control y reintegro.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Base 12.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en estas bases y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

Base 13.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Información sobre protección de datos:

Responsable:

Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Plaza de la Constitución, 1 06320 Badajoz.

924 56 00 35.

Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres destinadas a Asociaciones sin fines de lucro.

Legitimación del tratamiento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.

Base 14.- Publicidad e interpretación. Normativa aplicable.

Las presentes bases y el correspondiente extracto de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en la dirección: https://medinadelastorres.com para general conocimiento de los interesados.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En todo caso, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Medina de las Torres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Isaac Rodríguez Domínguez.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mérida

Mérida (Badajoz)

Anuncio **4202/2026**
Nombramiento del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de una plaza de Administrativo/a

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 1 Administrativo/a adscrito actualmente al Servicio de RRHH, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: Nombrar a los integrantes del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de 1 Administrativo/a adscrito actualmente al Servicio de RRHH, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: Una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR

1 Administrativo/a.

Titulares

Presidente	Alberto J. Contreras Cervantes
Secretario	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	Carlos Javier Jiménez Redondo
Vocal 2	Juan Ramón Moya Vasco
Vocal 3	Nuria Sánchez Villa
Vocal 4	Ana Belén Carrasco Corchado (repr. Diputación Badajoz)

Suplentes

Presidenta	Margarita López de Ayala
Secretario	José Caballero Rodríguez
Vocal 1	Rafael Romero - Camacho Galván
Vocal 2	Francisca Morcillo Pérez
Vocal 3	María Victoria Garrido Rodríguez
Vocal 4	Daniel Rodríguez Agundez (repr. Diputación Badajoz)

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mérida

Mérida (Badajoz)

Anuncio **4201/2026**
Nombramiento del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de una plaza de Técnico/a Medio/a Gestión Administrativa

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 1 Técnico/a Medio/a Gestión Administrativa adscrito actualmente al Servicio de RRHH, mediante oposición libre, de la plantilla de personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: Nombrar a los integrantes del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de Técnico/a Medio/a Gestión Administrativa adscrito actualmente al Servicio de RRHH, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: Una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR

- 1 Técnico/a Medio/a Gestión Administrativa.

Titulares

Presidente	Alberto J. Contreras Cervantes
Secretario	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	Carlos Javier Jiménez Redondo
Vocal 2	Juan Ramón Moya Vasco
Vocal 3	Nuria Sánchez Villa
Vocal 4	María José Romano Rodríguez (repr. Diputación Badajoz)

Suplentes

Presidenta	Margarita López de Ayala
Secretario	José Caballero Rodríguez
Vocal 1	Rafael Romero - Camacho Galván
Vocal 2	Francisca Morcillo Pérez
Vocal 3	María del Carmen Sauceda Hernández Montaño
Vocal 4	Luz Divina Chamorro González (repr. Diputación Badajoz)

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monesterio

Monesterio (Badajoz)

Anuncio **4178/2026**
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2026

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monesterio, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Dolores Vargas Villalba.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Orellana la Vieja (Badajoz)

Anuncio **4191/2026**

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario de carrera, sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2026, por la que se aprueban las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar-Administrativo/a de Administración General, personal funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público año 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja y constitución de bolsa de trabajo, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 151, mediante anuncio 3143/2026 de fecha 10 de agosto de 2026.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas y a la vista de los documentos obrantes en el expediente, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar-Administrativo/a de Administración General personal funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público año 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja y constitución de bolsa de trabajo.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Ana Belén Lozano Cidoncha	***365***
2	Marina López Cañas	***713***
3	Nerea Castro Merino	***412***
4	María del Carmen Ruiz Cañas	***536***
5	Fernando Martínez Bernal	***695***
6	Laura Arenas González	***622***
7	Guadalupe Pozo Pozo	***849***
8	Antonia María García Mora Martín	***616***
9	Alejandra María Durán Guisado	***766***
10	Begoña Plaza Rodríguez	***639***
11	Ana María Benítez Gallardo	***734***
12	Juliana Durán Gómez	***611***
13	Ángela Arenas Almodóvar	***583***
14	Alma María Sánchez Mateos	***180***
15	Nuria Ramos Cabanillas	***086***
16	Rafael Barrantes Carabia	***613***
17	Ana María Benítez Gallardo	***734***
18	María del Carmen León Fernández	***903***
19	José David García Ramos	***088***
20	Andrea Gallardo Holguín	***852***
21	Elsa Barragán Morcillo	***389***
22	Susana Vázquez Sánchez	***799***
23	Alexander Ruiz García	***643***

Número	Apellidos y nombre	DNI
24	Juana Gómez Alonso	***549***
25	Manuel González Paz	***708***
26	Esmeralda Jiménez Rodríguez	***690***
27	Rocío Sánchez Díaz	***515***
28	Pedro Pablo García Olivera	***923***
29	María del Pilar Ibarra García	***475***
30	María del Pilar Ledesma Pajuelo	***680***

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión (*)
1	Catalina Ruiz Mijarra	***671***	1
2	Agustín Ramos Toro	***647***	1
3	Manuel Luis Luengo Sánchez	***943***	1
4	Lucía Sánchez Gamero	***729***	2

(*)	Causa de exclusión (*)
1	No presenta modelo de solicitud anexo II
2	Presenta modelo de solicitud anexo II incompleto
3	No presenta DNI
4	No presenta titulación exigida o equivalente
5	No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
6	Presentación realizada fuera de plazo

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el numero indicado en la columna "DNI" se corresponde con los dígitos que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del formato del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios sito en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Orellana la Vieja, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Carmona Acosta.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Ribera del Fresno (Badajoz)

Anuncio **4192/2026**
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de honores y distinciones

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DE RIBERA

DEL FRESNO

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento municipal de honores y distinciones de Ribera del Fresno, por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://www.riberadelfresno.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento.

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Araya Salguero.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Ribera del Fresno (Badajoz)

Anuncio **4193/2026**
Corrección de errores materiales en las bases de la convocatoria para el procedimiento de una plaza de laboral fijo, en la especialidad de Albañil, mediante el procedimiento de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público de 2026

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA DE ALBAÑILERÍA/OFICIAL DE PRIMERA

Habiéndose advertido un error material en las "bases generales y programa" que regirán el procedimiento para proveer una plaza de Especialista de Albañilería u Oficial de Primera, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, anuncio 3938/2026, de fecha 9 de octubre de 2026; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual faculta a las administraciones para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la base tercera (3.5.- Derechos de examen):

- Donde dice:

> "Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP número 144 de 29/07/2022), la tasa es de 8,00 euros (grupo C2) y se abonará en la cuenta ES62 2085 4566 8503 3009 6597, de la entidad IBERCAJA".

- Debe decir:

> "Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP número 144 de 29/07/2022), la tasa es de 8,00 euros (grupo C2) y se abonará en la cuenta ES62 2085 4566 8503 3039 6597, de la entidad IBERCAJA".

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Araya Salguero.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio **4198/2026**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2026

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 10 de septiembre de 2026 acordó aprobar el expediente número 11/2026, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

N.º operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
220260005569	RC	06/09/202622026002113			2026 09 161 62300	12.000,00 €
220260005572	RC	06/09/202622026002118			2026 01 943 46300	12.153.26 €
						24.153,26 €

Altas en aplicaciones de gastos

Org.Pro.	Eco.	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos totales consignados
04	34263203	152.024,46 €	24.153,26 €	176.177,72 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Hernáiz de Sixte.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremejía

Torremejía (Badajoz)

Anuncio **4115/2026**
Licitación para la enajenación, mediante subasta pública, de veinte solares propiedad del Ayuntamiento

"LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE VEINTE SOLARES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA"

Por resolución de la Alcaldía de 3 de septiembre de 2026, se aprobó el procedimiento que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública de veinte solares procedentes de una parcela de terrenos que se segregara de la finca propiedad del Ayuntamiento de Torremejía. Con la misma fecha se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación mencionada.

Si bien, conforme a lo dispuesto en el mismo, se procede a publicar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el procedimiento en cuestión, en la sede electrónica https://torremejia.sedelectronica.es/info.0, para su exposición, consulta y presentación de ofertas en un plazo de quince días hábiles desde la presente publicación.

Es lo que se acuerda.

En Torremejía, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Trinidad Peñato.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio **4187/2026**
Anuncio de cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al segundo trimestre de 2025

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Por resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, dictada el día 16 de octubre de 2026, se ha prestado aprobación al padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al segundo trimestre de 2025 y, en consecuencia:

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se procede a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por plazo de un mes, que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes:

Concepto: Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al segundo trimestre de 2025.

Plazo de ingreso: Dos meses a partir de la finalización del plazo de exposición pública.

Modalidades de cobro:Preferentemente domiciliación bancaria o ingreso en las cuentas bancarias municipales, o en el propio Servicio de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugares, días y horas de ingreso: El pago de las deudas podrá realizarse a través de las entidades de crédito o en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de caja, de 8:00 a 12:30 horas; mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria o mediante ingreso de efectivo o transferencia bancaria.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, David Díaz Torvisco.

Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio **4194/2026**

Extracto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para el desarrollo y mantenimiento de su actividad en el año 2026

EXTRACTO AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LOS AGRICULTORES VILLANOVENSE PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD EN EL AÑO 2026

BDNS (IDENTIF.): 936358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936358).

Primero. Beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Que la única actividad desarrollada por el propietario sea la agraria y la explotación se encuentre registrada y se haya presentado la solicitud única.

2. Que se posea una nave agrícola en propiedad y que la misma esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria.

3. Que el domicilio social y fiscal del solicitante se encuentre ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellos agricultores que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

4. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que el propietario de las instalaciones se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad.

Constituye el objeto de las ayudas económicas la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas durante el año 2026.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 200, del lunes 19 de octubre de 2026.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre doscientos (200,00) euros como cuantía mínima y quinientos (500,00) euros como cuantía máxima, según el siguiente

baremo:

Superficie de la nave agrícola: Hasta 200 m²; importe 200,00 euros.

Superficie de la nave agrícola: Desde 201 a 300 m²; importe 250,00 euros.

Superficie de la nave agrícola: Desde 301 a 400 m²; importe 400,00 euros.

Superficie de la nave agrícola: Desde 401 a 500 m²; importe 450,00 euros.

Superficie de la nave agrícola: Más de 500 m²; importe 500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 10 de noviembre de 2026.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Guadajira

Villalba de los Barros (Badajoz)

Anuncio **4186/2026**
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta mancomunidad, con fecha 15 de octubre de 2026, se exponen al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Marcelo Pérez Perera.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop